



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 119/2022

RESFC-2022-119-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2022

VISTO el Expediente EX-2022-22598229-APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2016-00038207-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, la Resolución N° 277 de fecha 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-277-APN-AABE#JGM), el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la presentación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la cual solicita la asignación en uso de DOS (2) bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicados en la Colectora Acceso Oeste S/N°, entre las calles Juan José Paso y Tres Lomas, Localidad CIUDADELA, Partido TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 117 - Circunscripción VI - Sección C - Manzana 89 - Parcela 25 correspondiente al CIE N° 0600402153, con una superficie de terreno aproximada de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (248,54 m2) y Partido 117 - Circunscripción VI - Sección C - Manzana 89 - Parcela 16 correspondiente al CIE N° 0600403206, con una superficie de terreno aproximada de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (248,62 m2), ascendiendo ambos a una superficie de terreno total aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (497,16 m2), individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2022-42329814-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL informó que el inmueble mencionado se destinará a la instalación de una Unidad de Enlace para la coordinación de tareas logísticas para los operativos de prevención y fiscalización en la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que se trata de dos fracciones rectangulares unidas, cercadas con alambrado, sin construcciones, en desuso y desocupadas.



Que por conducto de la Resolución N° 277 de fecha 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-277-APN-AABE#JGM), obrante en el Expediente EX-2016-00038207-APN-DMEYD#AABE, se desafectaron de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, el primero de ellos identificado catastralmente como Circunscripción 6 - Sección C - Manzana 89 – Parcelas 16 y 25, ubicado en la Avenida Gaona entre las calles Juan José Paso y Tres Lomas y vinculado a los CIE N° 06-0012727-6/1 y N° 06-0012842-6/1 respectivamente; y el segundo identificado catastralmente como Circunscripción 6 - Sección C - Manzana 97 - Parcelas 18A, 18B, 19 y 20, ubicado en la Avenida Gaona y Francisco Madero y vinculado al CIE N° 06-0012843-4/1, ambos de la Localidad CIUDADELA, Partido TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES y que totalizan una superficie de SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (710 m2), conforme se individualizan en el Croquis que como ANEXO I (IF-2017-02360612-APN-DBBI#AABE) formó parte integrante de esa medida y se otorgó el uso precario y gratuito de los referidos inmuebles a favor del CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN con el objeto de destinarlos al desarrollo de tareas sociales, deportivas y culturales.

Que en fecha 28 de septiembre de 2017 se suscribió el PERMISO DE USO entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN (CONVE-2017-27754243-APN-DMEYD#AABE), que fuere aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 277 de fecha 27 de septiembre de 2017.

Que la Cláusula Quinta del Permiso de Uso establece un plazo máximo de SESENTA (60) días para que el permisionario presente ante esta Agencia para su revisión y análisis, previo al inicio de la obra, toda la documentación técnica correspondiente al proyecto de obra a realizar, así como las habilitaciones exigidas por la normativa vigente y los plazos de obra a ejecutar.

Que la Cláusula Décimo Segunda requiere que el permisionario presente las pólizas y constancias de seguros de responsabilidad civil, contra incendio, riesgo de trabajo y accidentes laborales, con carácter previo al inicio de la obra.

Que la Cláusula Décimo Cuarta establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá revocar el Permiso de Uso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el citado Permiso contempla asimismo que la simple comunicación al permisionario de la decisión de revocar es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificado.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.





Que el inciso 20 del artículo 8º del Decreto Nº 1.382/12, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo al Decreto Nº 2.670/15, establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II y Capítulo III del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución Nº 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Nº 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM).

Que atento al tiempo transcurrido y de acuerdo a la constatación realizada por las áreas técnicas correspondientes de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verificó que las TRES (3) fracciones entregadas están desocupadas, que el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN no solicitó la autorización correspondiente ni efectuó las obras comprometidas en los predios otorgados en uso ni tampoco presentó la documentación exigida en las Clausulas Quinta y Décimo Segunda del Permiso de Uso suscripto en fecha 28 de septiembre de 2017.

Que en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Nº 1.382/12 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO estima necesario recuperar la disponibilidad de los inmuebles identificados con los CIE Nº 06-0012727-6/1 y Nº 06-0012842-6/1 y reasignar su uso a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, manteniendo bajo la jurisdicción de esta Agencia el inmueble identificado con el CIE Nº 06-0012843-4/1, hasta tanto se determine su nueva asignación o transferencia.

Que conforme lo expuesto, resulta procedente en esta instancia dejar sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 277 de fecha 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-277-APN-AABE#JGM), revocar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el PERMISO DE USO entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN (CONVE-2017-27754243-APN-DMEYD#AABE) suscripto en fecha 28 de septiembre de 2017 y asignar los inmuebles mencionados en el considerando primero a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.





Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 277 de fecha 27 de septiembre de 2017 (RESFC-2017-277-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2º.- Revócase por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el PERMISO DE USO (CONVE-2017-27754243-APN-DMEYD#AABE), suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN en fecha 28 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase en uso a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DOS (2) bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la Colectora Acceso Oeste S/Nº, entre las calles Juan José Paso y Tres Lomas, Localidad CIUDADELA, Partido TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES; identificados catastralmente como Partido 117 - Circunscripción VI - Sección C - Manzana 89 - Parcela 25 correspondiente al CIE N° 0600402153, con una superficie de terreno aproximada de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (248,54 m2) y Partido 117 - Circunscripción VI - Sección C - Manzana 89 - Parcela 16 correspondiente al CIE N° 0600403206, con una superficie de terreno aproximada de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (248,62 m2), ascendiendo ambos a una superficie de terreno total aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (497,16 m2), individualizados en el croquis que como ANEXO (IF-2022-42329814-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlos a la instalación de una Unidad de Enlace para la coordinación de tareas logísticas para los operativos de prevención y fiscalización en la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Agréguese copia de lo actuado al Expediente EX-2016-00038207-APN-DMEYD#AABE y prosígase su curso.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y al CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la entrega del inmueble a la jurisdicción mencionada en el Artículo 3º y suscribir las actas correspondientes.



ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2022 N° 44630/22 v. 16/06/2022

Fecha de publicación 16/06/2022

